

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2011-00236

Teniendo en cuenta el informe secretarial, dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y comoquiera que venció el término de los 30 días a través del cual la parte actora debió aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del presente asunto con la inscripción de la demanda como se ordenó en audiencia de 28 de enero de 2021¹ y auto del 12 de septiembre de la pasada anualidad, reiterando lo dispuesto², sin que lo llevara a cabo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 fijado el 2 DE OCTUBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

¹ Folios 4 a 6 del Archivo 053

² Archivo 57

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0119792b6f2cc87e2bef6503be95321bcf4b5a78c5e1db8354703bff7bd91606**

Documento generado en 29/09/2023 04:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>